



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO,** con código único de inversiones N° 2633649.

Referencia : a) Formulario N° 001/16 (HR N° T-464815-2024)
b) Oficio N° 3540-2024-MTC/16
c) Carta N° 0021-MDM/A-2024 (HR N° T-464815-2024-A)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N° 001/16, con HR N° T-464815-2024 de fecha 24 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Marangani (en adelante, **Titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (**IOARR**) señalada en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3540-2024-MTC/16, de fecha 07 de noviembre del 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 2680-2024- MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, presentó catorce (14) observaciones; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.
- 1.3. Mediante Carta N° 0021-MDM/A-2024, con **HR N° T-464815-2024-A**, de fecha 22 de noviembre del 2024, el titular remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para la correspondiente evaluación.

II. BASE LEGAL:

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del **ROF del MTC** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstdt.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINA sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** remitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO** de la **LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del mismo **TUO**.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO**, con código único de inversiones N° 2633649, se verifica que esta tiene como objetivo renovar el puente Querari de la comunidad campesina de Ccuyo del distrito de Marangani, mediante la construcción de un puente de concreto armado de 9.00 m de longitud.

3.1.2. Asimismo, se verifica que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación *iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*, siendo evaluado de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular, se tiene lo siguiente:

N°	Ítem																												
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Filomeno Lorenzo Condori Mamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, y por los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST.</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 23 de setiembre del 2024 y número de recibo 027047 por derecho de tramitación.</p>																												
2	<p>Datos Generales de la IOARR</p> <p>2.1. Datos de la empresa consultora que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora</td> <td>ECOINNOVA INGENIUS SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L.</td> </tr> <tr> <td>Número de Registro SENACE</td> <td>1034-2024-TRA</td> </tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td> <td>20604094306</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Darnell Jefferson Aguilera Pereira</td> </tr> <tr> <td>Dirección de la consultora</td> <td>Jr. Chalchuanca N° 431</td> </tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td> <td>978667717</td> </tr> </tbody> </table> <p>A continuación, los datos de los especialistas encargados de su elaboración:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE LOS PROFESIONALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Datos</td> <td>Darnell Jefferson Aguilera Pereira</td> <td>Wilfredo Santiago Valuis</td> </tr> <tr> <td>Especialista ambiental</td> <td>Especialista social</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero ambiental</td> <td>Antropólogo</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td> <td>CIP N° 214828</td> <td>CPAP N° 309</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL		Nombre de la empresa consultora	ECOINNOVA INGENIUS SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L.	Número de Registro SENACE	1034-2024-TRA	RUC de la empresa consultora	20604094306	Representante legal	Darnell Jefferson Aguilera Pereira	Dirección de la consultora	Jr. Chalchuanca N° 431	Teléfono celular del responsable	978667717	DATOS DE LOS PROFESIONALES			Datos	Darnell Jefferson Aguilera Pereira	Wilfredo Santiago Valuis	Especialista ambiental	Especialista social	Profesión	Ingeniero ambiental	Antropólogo	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 214828	CPAP N° 309
DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL																													
Nombre de la empresa consultora	ECOINNOVA INGENIUS SOLUCIONES AMBIENTALES S.R.L.																												
Número de Registro SENACE	1034-2024-TRA																												
RUC de la empresa consultora	20604094306																												
Representante legal	Darnell Jefferson Aguilera Pereira																												
Dirección de la consultora	Jr. Chalchuanca N° 431																												
Teléfono celular del responsable	978667717																												
DATOS DE LOS PROFESIONALES																													
Datos	Darnell Jefferson Aguilera Pereira	Wilfredo Santiago Valuis																											
	Especialista ambiental	Especialista social																											
Profesión	Ingeniero ambiental	Antropólogo																											
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 214828	CPAP N° 309																											

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes				
	Datos de la IOARR				
	Titular	Municipalidad Distrital de Marangani			
	Representante Legal	Filomeno Lorenzo Condori Mamani			
	RUC/DNI	20189921838			
	Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	filomenocondori@hotmail.com			
	Teléfono de contacto	978667717			
	Dirección Fiscal	Plaza de Armas S/N - MARANGANI			
	Nombre completo de la IOARR	RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO			
	Código Único de Inversión (CUI)	2633649			
	Ubicación Política	Cusco / Canchis / Marangani			
	Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S)	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19 Sur		Longitud (m)
			Este (m)	Norte (m)	
		Inicio	268867.00	8410012.00	9.00
	Fin				
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No se superpone con ANP, ZA o ACR			
	Población beneficiaria	1,488 beneficiarios			
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 724,975.30			
	Tiempo de ejecución	75 días			
	¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO			
	La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	La IOARR no incluye la construcción ni creación de una vía			
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces			
	Vida útil de la IOARR	10 años			
	Etapas de la IOARR				
	Etapas	Actividades			
	Planificación	Identificación y habilitación de áreas auxiliares. Movilización de maquinaria, equipos y materiales.			
	Ejecución	Demolición del puente (Estructura de concreto) Construcción de subestructura Construcción de super estructura Colocación de señalización vial			
	Cierre de obras	Cierre de áreas auxiliares			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
		Retiro de residuos sólidos Retiro de maquinaria y equipos Desmontaje de estructuras metálicas
	Operación y mantenimiento	Funcionamiento del puente Mantenimiento del puente
Área de Influencia de la IOARR	Directa	1.04 ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Componentes de la inversión. Se considera la ubicación del Puente "QUERARI", incluyendo la subestructura, superestructura y viga-losa de concreto armado. - Ubicación de Áreas Auxiliares. La IOARR contempla la implementación de 01 campamento (casa alquilada) y 01 Depósito de Material Excedente (DME) y el acceso a éstos. - Centros poblados. En el área de influencia directa del proyecto se encuentra un pequeño centro poblado. - Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento. - Dentro del área de influencia directa no se tiene ANP, ZA o ACR. - Áreas Arqueológicas o de Patrimonio Cultural. - Dentro del área de influencia directa no se tienen restos arqueológicos. - Ecosistemas Frágiles. En la zona de la inversión no se encuentra ningún ecosistema crítico que se vea afectado por el proyecto. - Cuencas. El área de influencia directa del proyecto está asociada al Rio Vilcanota, toda esta área pertenece a la Sub Cuenca del Rio Vilcanota.
	Indirecta	2.163 ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Centros poblados. En el área de influencia indirecta de la IOARR se encuentra la comunidad de CCUYO. - Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento. Dentro de área de influencia indirecta no se tiene ANP, ZA o ACR. - Áreas Arqueológicas o de Patrimonio Cultural. Dentro del área de influencia indirecta no se tienen restos arqueológicos. - Ecosistemas Frágiles. Dentro del área de influencia indirecta no se encuentra ningún ecosistema crítico que se vea afectado por la inversión.
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																									
	<p>En el ítem VII. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i> de la FITSA, el titular declara el uso de 01 DME, cuyas características, se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Área Auxiliar</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Volumen Potencial (m³)</th> <th rowspan="2">Volumen a depositar (m³)</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">DME</td> <td>266283.088</td> <td>8412042.827</td> <td rowspan="10">Se ubica al lado derecho del Río Vilcanota</td> <td rowspan="10">2858.4*</td> <td rowspan="10">3521.73</td> <td rowspan="10">3000</td> </tr> <tr> <td>266296.800</td> <td>8412056.320</td> </tr> <tr> <td>266304.570</td> <td>8412064.701</td> </tr> <tr> <td>266323.158</td> <td>8412083.763</td> </tr> <tr> <td>266320.710</td> <td>8412087.892</td> </tr> <tr> <td>266311.775</td> <td>8412105.358</td> </tr> <tr> <td>266306.995</td> <td>8412115.126</td> </tr> <tr> <td>266291.978</td> <td>8412128.811</td> </tr> <tr> <td>266282.187</td> <td>8412131.848</td> </tr> <tr> <td>266264.055</td> <td>8412131.976</td> </tr> <tr> <td></td> <td>266273.057</td> <td>8412094.712</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Se precisa que, por error material el Titular señala un área que no coincide con el área del polígono del DME, en ese sentido se corrige dicha información, de acuerdo al polígono formado por las coordenadas precisadas en el Cuadro N° 4 de la FITSA actualizada.</p> <p>El proyecto no contempla la implementación de un patio de máquinas, por lo que se descarta la ficha de caracterización incluida en los anexos. Asimismo, el titular señala que se alquilará una vivienda para su uso como campamento. Cabe destacar que, al tratarse de un área ya existente y no de un espacio a habilitar, el campamento no se considera un área auxiliar del proyecto.</p>	Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a depositar (m ³)	Este (m)	Norte (m)	DME	266283.088	8412042.827	Se ubica al lado derecho del Río Vilcanota	2858.4*	3521.73	3000	266296.800	8412056.320	266304.570	8412064.701	266323.158	8412083.763	266320.710	8412087.892	266311.775	8412105.358	266306.995	8412115.126	266291.978	8412128.811	266282.187	8412131.848	266264.055	8412131.976		266273.057	8412094.712				
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)					Volumen Potencial (m ³)	Volumen a depositar (m ³)																																
	Este (m)	Norte (m)																																								
DME	266283.088	8412042.827	Se ubica al lado derecho del Río Vilcanota	2858.4*	3521.73	3000																																				
	266296.800	8412056.320																																								
	266304.570	8412064.701																																								
	266323.158	8412083.763																																								
	266320.710	8412087.892																																								
	266311.775	8412105.358																																								
	266306.995	8412115.126																																								
	266291.978	8412128.811																																								
	266282.187	8412131.848																																								
	266264.055	8412131.976																																								
	266273.057	8412094.712																																								
	<p>Identificación de fuentes de agua</p> <p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, el titular declara lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Volumen</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua requerida para las actividades constructivas del proyecto.</td> <td>200 m³</td> <td>El agua necesaria para la construcción del puente no será extraída de fuentes cercanas, sino adquirida de terceros a través de cisternas y será puesto en obra.</td> </tr> <tr> <td>Agua para consumo humano</td> <td>40L/día</td> <td>Se adquirirán bidones de agua de mesa de 20 litros. Se estima que el consumo por persona será de 2L/día, tomando en cuenta a todo el personal de obra (20 trabajadores). Se requiere un aproximado de 40L/día.</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Volumen	Suministro	Agua requerida para las actividades constructivas del proyecto.	200 m ³	El agua necesaria para la construcción del puente no será extraída de fuentes cercanas, sino adquirida de terceros a través de cisternas y será puesto en obra.	Agua para consumo humano	40L/día	Se adquirirán bidones de agua de mesa de 20 litros. Se estima que el consumo por persona será de 2L/día, tomando en cuenta a todo el personal de obra (20 trabajadores). Se requiere un aproximado de 40L/día.																																
Actividad	Volumen	Suministro																																								
Agua requerida para las actividades constructivas del proyecto.	200 m ³	El agua necesaria para la construcción del puente no será extraída de fuentes cercanas, sino adquirida de terceros a través de cisternas y será puesto en obra.																																								
Agua para consumo humano	40L/día	Se adquirirán bidones de agua de mesa de 20 litros. Se estima que el consumo por persona será de 2L/día, tomando en cuenta a todo el personal de obra (20 trabajadores). Se requiere un aproximado de 40L/día.																																								
5	<p>Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>La IOARR no se superpone a ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc., según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 9. de la FITSA.</p>																																									
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>La IOARR no se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural, según se ha podido verificar con la información declarada en el ítem 10 de la FITSA.</p>																																									
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El titular, en el ítem XI. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> de la FITSA, se ha caracterizado los siguientes residuos a generarse en las etapas preliminar, construcción y cierre de la IOARR:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Residuo</th> <th>Fuente Generadora</th> <th>Cantidad Estimada (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos No Peligrosos</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Residuo	Fuente Generadora	Cantidad Estimada (kg)	Residuos No Peligrosos																																					
Tipo de Residuo	Fuente Generadora	Cantidad Estimada (kg)																																								
Residuos No Peligrosos																																										

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	Residuos de construcción (bolsas de cemento, cables, alambres, fierros, maderas)	Obras Civiles, Montaje, Abandono Constructivo	250
	Residuos orgánicos	Trabajadores	100
	Residuos de poda/desbroce	-	0000
	Residuos Peligrosos		
	Trajos y waypes impregnados con aceites, grasas	Obras Civiles	5.0
	<p>Para la segregación de los residuos se instalarán 07 contenedores cilíndricos reutilizables, pintados y rotulados según la Norma Técnica Peruana 900.058.2019, ubicados estratégicamente en las áreas del proyecto y provistos de tapas para proteger los residuos de la intemperie. En los frentes de trabajo, se entregarán bolsas plásticas de colores adecuados para evitar la dispersión de residuos. Los contenedores estarán colocados sobre entablados de madera.</p> <p>El manejo de residuos se realizará según su origen y peligrosidad, siguiendo el Decreto Legislativo N° 1278 sobre Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Esto incluye procedimientos para su almacenamiento, transporte y disposición final. Los residuos serán manejados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con registro vigente y autorizada por el Ministerio del Ambiente.</p> <p>Respecto a los residuos líquidos, se precisa que, se generará 12 m³/mes que serán gestionados mediante la instalación de baños químicos, los cuales serán recogidos, manejados, trasladados y dispuestos por medio de una EO-RS autorizada y contratada por el titular del proyecto.</p>		
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural		
	<p>El titular en el ítem VIII. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, de la FITSA, ha descrito las variables ambientales y sociales, las cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico: El área de la IOARR presenta un clima variado con altitudes entre 3100 y 3800 msnm, registrando temperaturas entre 9°C y 16°C, máximas que superan los 20°C en zonas bajas y mínimas que alcanzan los -7°C en zonas elevadas. La precipitación promedio anual es de 627 mm, concentrada entre noviembre y marzo. Geológicamente, la zona presenta diversas formaciones como el Grupo Mitu (22.04%) y el Grupo Tarma Copacabana (19.17%). La geomorfología evidencia una zona montañosa con pendientes de 4% a 15%, erosión leve a moderada y procesos de acumulación coluvio-aluvial. Hidrológicamente, la cuenca del río Vilcanota y la microcuenca Chillihuani dominan el área con diversos afluentes y riachuelos. Los suelos incluyen tierras agrícolas bajo riego y secano, plantaciones forestales, pastos naturales y zonas sin uso debido a limitaciones topográficas y climáticas.</p> <p>Medio Biológico: La vegetación del área se caracteriza por especies como <i>Barnadesia berberoides</i> (llaulli), <i>Buddleja incana</i> (quisuar) y <i>Stipa ichu</i> (paja brava), sin presencia de especies amenazadas según el D.S. N° 043-2006-MINAGRI. La fauna registrada incluye <i>Anas puna</i> (Pato de puna) y <i>Larus serranus</i> (Gaviota Andina), tampoco catalogadas como amenazadas conforme al D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Se identifican dos zonas de vida: el Bosque Húmedo Montano Subtropical, ubicado entre 2900 y 3800 msnm, con precipitaciones anuales de 600 a 1000 mm y biotemperaturas de 6°C a 12°C; y el Bosque Seco Montano Bajo Subtropical, localizado entre 2500 y 2800 msnm, con clima sub-húmedo y vegetación típica como retama y maguey.</p> <p>Medio Socioeconómico El titular ha desarrollado la siguiente información referente a las actividades económicas, culturales y aspectos demográficos, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Población beneficiaria - Actividades económicas - Vivienda - Educación - Indicadores de necesidades básicas 		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																						
	<p>- Energía eléctrica</p> <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, algunas de las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú). - Censo Nacional de Población y Vivienda (INEI 2017). - Dirección Regional de Educación (Oficio de Estadística - 2011). - Plan MERISS de Factibilidad: Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota. - Expediente Técnico del Proyecto. - Gobierno Regional Cusco, FOT (2012). - Estudio Hidrológico 2021. - D.S. N° 017-2009-AG (Clasificación de Tierras). 																																																						
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p>																																																						
<p>En el ítem XV. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado. Para la valoración de impactos ambientales, se empleó la metodología de análisis matricial causa-efecto, específicamente la Matriz de Leopold. El Valor del Impacto (VI) se determinó a partir de los valores asignados a cada uno de los criterios previamente establecidos: Carácter (C), Extensión (E), Duración (Du), Magnitud (M), Probabilidad de Ocurrencia (Po), Frecuencia (F) y Reversibilidad (R), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="178 996 391 1048">Etapas</th> <th data-bbox="391 996 635 1048">Componente Ambiental</th> <th data-bbox="635 996 810 1048">Factor Ambiental</th> <th data-bbox="810 996 1469 1048">Impacto Ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="178 1048 391 1368" rowspan="6">Planificación</td> <td data-bbox="391 1048 635 1196" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="635 1048 810 1196" rowspan="3">Calidad del aire</td> <td data-bbox="810 1048 1469 1111">Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1111 1469 1173">Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1173 1469 1196">Incremento de los niveles de ruido (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1196 635 1249">Suelo</td> <td data-bbox="635 1196 810 1249">Calidad del suelo</td> <td data-bbox="810 1196 1469 1249">Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1249 635 1303">Flora</td> <td data-bbox="635 1249 810 1303">Cobertura vegetal</td> <td data-bbox="810 1249 1469 1303">Alteración de la calidad visual del paisaje (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1303 635 1368">Fauna</td> <td data-bbox="635 1303 810 1368">Diversidad</td> <td data-bbox="810 1303 1469 1368">Alejamiento de la fauna por ruido (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="178 1368 391 1765" rowspan="8">Ejecución</td> <td data-bbox="391 1368 635 1516" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="635 1368 810 1516" rowspan="3">Calidad del aire</td> <td data-bbox="810 1368 1469 1431">Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1431 1469 1494">Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1494 1469 1516">Incremento de los niveles de ruido (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1516 635 1570">Agua</td> <td data-bbox="635 1516 810 1570">Calidad del agua</td> <td data-bbox="810 1516 1469 1570">Alteración de la calidad del agua por la generación de sedimentos (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1570 635 1624">Suelo</td> <td data-bbox="635 1570 810 1624">Calidad del suelo</td> <td data-bbox="810 1570 1469 1624">Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1624 635 1677">Flora</td> <td data-bbox="635 1624 810 1677">Cobertura vegetal</td> <td data-bbox="810 1624 1469 1677">Afectación a la cobertura vegetal (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1677 635 1731">Fauna</td> <td data-bbox="635 1677 810 1731">Diversidad</td> <td data-bbox="810 1677 1469 1731">Alejamiento de la fauna por ruido (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1731 635 1765">Social</td> <td data-bbox="635 1731 810 1765"></td> <td data-bbox="810 1731 1469 1765">Molestias a la población (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="178 1765 391 1991" rowspan="5">Cierre de Obras</td> <td data-bbox="391 1765 635 1912" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="635 1765 810 1912" rowspan="3">Calidad del aire</td> <td data-bbox="810 1765 1469 1827">Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1827 1469 1890">Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="810 1890 1469 1912">Incremento de los niveles de ruido (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1912 635 1966">Flora</td> <td data-bbox="635 1912 810 1966">Cobertura vegetal</td> <td data-bbox="810 1912 1469 1966">Afectación a la cobertura vegetal (-)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 1966 635 1991">Fauna</td> <td data-bbox="635 1966 810 1991">Diversidad</td> <td data-bbox="810 1966 1469 1991">Alejamiento de la fauna por ruido (-)</td> </tr> </tbody> </table>				Etapas	Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impacto Ambiental	Planificación	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)	Incremento de los niveles de ruido (-)	Suelo	Calidad del suelo	Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos (-)	Flora	Cobertura vegetal	Alteración de la calidad visual del paisaje (-)	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)	Ejecución	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)	Incremento de los niveles de ruido (-)	Agua	Calidad del agua	Alteración de la calidad del agua por la generación de sedimentos (-)	Suelo	Calidad del suelo	Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos (-)	Flora	Cobertura vegetal	Afectación a la cobertura vegetal (-)	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)	Social		Molestias a la población (-)	Cierre de Obras	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)	Incremento de los niveles de ruido (-)	Flora	Cobertura vegetal	Afectación a la cobertura vegetal (-)	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)
Etapas	Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impacto Ambiental																																																				
Planificación	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)																																																				
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)																																																				
			Incremento de los niveles de ruido (-)																																																				
	Suelo	Calidad del suelo	Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos (-)																																																				
	Flora	Cobertura vegetal	Alteración de la calidad visual del paisaje (-)																																																				
	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)																																																				
Ejecución	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)																																																				
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)																																																				
			Incremento de los niveles de ruido (-)																																																				
	Agua	Calidad del agua	Alteración de la calidad del agua por la generación de sedimentos (-)																																																				
	Suelo	Calidad del suelo	Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos (-)																																																				
	Flora	Cobertura vegetal	Afectación a la cobertura vegetal (-)																																																				
	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)																																																				
	Social		Molestias a la población (-)																																																				
Cierre de Obras	Aire	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)																																																				
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)																																																				
			Incremento de los niveles de ruido (-)																																																				
	Flora	Cobertura vegetal	Afectación a la cobertura vegetal (-)																																																				
	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)																																																				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	Operación y Mantenimiento	Social	Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito (-)
		Aire	Calidad del aire
			Alteración de la calidad del aire por material particulado (-)
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas (-)
			Incremento de los niveles de ruido (-)
		Flora	Cobertura vegetal
	Fauna	Diversidad	Alejamiento de la fauna por ruido (-)
	Social		Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito (-)
Medidas de prevención, mitigación y corrección			
10	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matriz de medidas de prevención, mitigación y/o corrección - Programa de manejo de residuos sólidos - Programa de manejo de efluentes - Programa de manejo de áreas auxiliares - Programa de seguimiento y control - Programa de asuntos sociales <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: informes de monitoreo, panel fotográfico, registro de manejo de residuos sólidos; entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas para el proyecto se ejecutarán en el plazo de 75 días calendario; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 22,450.00 (veinte dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>		
Anexos			
11	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de caracterización - Plano de ubicación y componentes - Plano de ubicación de áreas auxiliares - Plano de área de influencia directa y área de influencia indirecta - Plano de superposición en ANP - Panel fotográfico - Mapas temáticos e información gráfica en formato shapefiles - Consulta geoportala de MINCUL 		

3.3. Finalmente, la FITSA presentada por el titular cumple con los aspectos técnicos y legales para ser ambientalmente viable. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1 El titular de la IOARR deberá cumplir con la implementación de las siguientes consideraciones técnicas ambientales para su ejecución, las mismas que son pasibles de fiscalización a cargo de las entidades competentes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) El titular presenta fichas de caracterización de áreas auxiliares que no corresponden a la IOARR, sin embargo, se considera válida la información consignada en el ítem VII de la FITSA, donde se indica la instalación de un DME y el uso de una propiedad privada para el funcionamiento del campamento. Respecto al DME, se observa que los vértices V4 y V5 están ubicados sobre una vía existente; en este sentido, para la ejecución de la IOARR el titular deberá garantizar que la delimitación del DME no se superponga ni interfiera con la infraestructura vial.
- b) El Titular deberá asegurar la obtención del acta de libre disponibilidad del área donde se implementará el DME, previa ejecución de la IOARR.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo al presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Marangani, en calidad de titular, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO**, con código único de inversiones N° **2633649**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO**, con código único de inversiones N° **2633649** a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación de la precitada IOARR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DE LA RED VIAL CU 1430 (PUENTE QUERARI) TRAYECTORIA CHOSECANI - CHIHUITA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCUYO, DISTRITO DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO**, con código único de inversiones N° **2633649**, presentado por la Municipalidad Distrital de Marangani.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Marangani, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

Documento firmado digitalmente
Abog. Ana Mirella Mera Osorio
Especialista Legal
CAL N° 92218

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/ammo/aal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 3540-2024-MTC/16, de fecha 07 de noviembre del 2024, la DGAAM remitió al Titular, el Informe N° 2680-2024-MTC/16.02, con catorce (14) observaciones. En atención a ello, mediante Carta N° 0021-MDM/A-2024, con HR N° T-464815-2024-A, de fecha 22 de noviembre del 2024, el titular presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones para su evaluación; considerando a continuación, el resultado total de la evaluación:

Observación N°1:

El Titular deberá presentar el informe completo, incluyendo sus anexos, de manera integrada, debidamente firmado y foliado. Para dar cumplimiento al Artículo 11 (...) "consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente".

Análisis:

El titular incluyó un único archivo que incluye el informe de levantamiento de observaciones, la FITSA suscrita y los anexos de forma integrada.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

De la información presentada por el Titular, se advierte que la Consultora Ambiental presenta un Número de Registro y RUC no válido, según la consulta realizada en SENACE en línea, por lo tanto, deberá presentar el número de registro correcto o su registro ante el SENACE.

Análisis:

Se verifica que la consultora ambiental a cargo de la elaboración de la FITSA se encuentra registrada en SENACE.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°3:

De la información presentada por el Titular, no se evidencia la información cartográfica en formatos DWG y/o SHAPEFILE.

Análisis:

El Titular añade las coordenadas de ubicación del puente y los componentes auxiliares, que permiten verificar su ubicación.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

a) En el ítem 5. *Datos de la IOARR*, el titular deberá incluir o complementar la información del Cuadro N°1. Características actuales y proyectadas, en los siguientes ítems: "Tipo de estructura", "Ancho de calzada", "Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida", como características actuales del proyecto de infraestructura. Esto debido a que según la consulta realizada en Invierte.pe, FORMATO N° 07-C, indica que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el puente Querari tiene una antigüedad de más de 40 años y actualmente se encuentra operativo.

- b) En el ítem 6. *Ubicación del Proyecto*, el titular deberá definir adecuadamente las progresivas de Inicio y Fin del puente, según la longitud del mismo.

Análisis:

- a) El Titular precisa las características actuales y proyectadas principales de la intervención, según lo requerido
b) Se verifica que, por error material, el Titular presenta progresivas incorrectas, sin embargo, se verifica que las coordenadas especificadas coinciden con la información precisada en el cuadro N° 2 de la FITSA actualizada.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el ítem 7. *Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas*, se tiene que:

- a) No hay coherencia respecto al "Área del DME" presentado en el Cuadro N° 3. Resumen de Áreas Auxiliares y el Cuadro N° 4. Ubicación del Depósito de Material Excedente. El titular deberá uniformizar la información.
b) Declara que sólo se utilizarán 2 Áreas Auxiliares (DME y campamento), sin embargo, en el Anexo 1 se muestra el Cuadro 35 con una Ficha de caracterización de área auxiliar denominado "Patio de Máquinas", el cual muestra información incompleta. El titular debe aclarar y/o compatibilizar la información presentada.
c) Actualizar la ficha técnica de caracterización de las áreas auxiliares, indicando la distancia a cuerpos de agua superficial. Cabe recordar, que las áreas auxiliares deben ubicarse fuera de la faja marginal de los ríos o quebradas, para su delimitación se deberá tomar como referencia la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
d) Presentar acta de libre disponibilidad de áreas auxiliares o generar el compromiso de que estas se obtendrán previa ejecución de las mismas.

Análisis:

El titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se precisa que, por error material el Titular señala un área que no coincide con el área del polígono del DME, en ese sentido, se considera como válida el área del polígono formado por las coordenadas precisadas en el Cuadro N° 4 de la FITSA actualizada.
b) La IOARR no realizará la implementación de patio de máquinas, en ese sentido, no se considera válida la ficha de caracterización adjuntada en los anexos. Asimismo, se señala que se utilizará un campamento que será implementado en una vivienda alquilada. En ese sentido, se considera la habilitación de un DME como parte de la IOARR.
c) Se actualiza la Ficha de caracterización del DME, sin embargo, se precisa que, por error material el Titular añade en la Ficha de caracterización del DME coordenadas que no corresponden al polígono del DME del proyecto, en ese sentido, se toma como válidas las precisadas en el Cuadro N° 4 de la FITSA actualizada. Al respecto, se deberá cumplir con la consideración técnica ambiental precisada en el ítem 4.1 del presente informe.
d) El Titular no incluye el acta de libre disponibilidad, por lo que se toma en cuenta el compromiso de obtener las mismas previas a la instalación del DME.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°6:

En el ítem 9. *Identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Zonas de Amortiguamiento*, no se evidencia la consulta realizada al SERNANP, por lo cual el titular deberá presentar la consulta realizada al aplicativo virtual del SERNANP: <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login>, con las coordenadas en la Zona correcta, como evidencia de que el servicio no se superpone a un área natural protegida (ANP), zona de amortiguamiento o área de conservación regional.

Análisis:

Se verifica que la intervención no se superpone con ANP, ZA o ACR, sitios RAMSAR ni ecosistemas frágiles.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

En el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos*, el Titular deberá precisar las medidas de manejo de residuos sólidos y líquidos, tomando en consideración la normativa vigente.

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada se verifica que el Titular añade medidas de manejo de los residuos sólidos y líquidos a generarse.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°8:

En el Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR se deberá declarar las actividades para realizar la demolición del puente, las cuales pueden ser, encauzamiento del río, desmontaje de la estructura metálica, demolición de estructuras de concreto, etc.

Análisis:

Se incluye la demolición del puente como actividad de la etapa de ejecución de la IOARR. No se incluye actividades de encauzamiento del río.

Estado: Observación subsanada

Observación N°9:

En el ítem 14.1. *Caracterización del medio físico*, se advierte lo siguiente:

- a) El Titular deberá actualizar las variables *Clima*, con data más reciente de la Estación cercana al área del proyecto, *Suelos* con información relevante del área de estudio.
- b) Cantidad de población beneficiaria, concordante con lo declarado en el Cuadro "Datos del Proyecto".

Análisis:

De la revisión de la información de la FITSA actualizada, se verifica lo siguiente:

- a) Se añade la información correspondiente a climatología.
- b) La cantidad de población beneficiaria es concordante con lo declarado en el Cuadro "Datos del Proyecto".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

En el ítem 15. *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, se advierte lo siguiente:

- a) No se evidencia que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos. Presentar la metodología completa donde se muestre un cuadro de jerarquización de los impactos.
- b) Presentar la fuente bibliográfica que sustente la validez de la metodología presentada para Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.
- c) Deberá realizar una descripción de los potenciales impactos ambientales durante las etapas y actividades del proyecto.

Análisis:

- a) Se verifica que se incluye una metodología validada que evidencia la no significancia de los impactos.
- b) Se presenta la fuente bibliográfica de la que se tomó como referencia la metodología de evaluación de impactos
- c) Se añade una descripción general de los impactos de la IOARR señalando que todos los negativos serán de carácter no significativo.

Estado: Observación subsanada

Observación N°11:

La información presentada por el Titular en el ítem 16. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se advierte al Titular lo siguiente:

- a) Actualizar el ítem, de acuerdo a las observaciones anteriores, conservando la coherencia entre etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), actividades, impactos y medidas propuestas.
- b) El titular deberá reformular lo descrito en medios de verificación debido a que estos no aseguran el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas; por ejemplo, podrá considerar, certificados de inspección técnica vigente de los vehículos, manifiesto de residuos peligrosos, constancia de disposición de residuos sólidos, entre otros.
- c) Indicar el responsable de la Implementación de las medidas ambientales presentadas.

Análisis:

El titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se proponen medidas para cada una de las etapas de la intervención. Sin embargo, se deberá cumplir con lo especificado en el ítem 4.1 del presente informe.
- b) Se modifican los medios de verificación según lo requerido
- c) Se señala al Titular como responsable de la implementación de las medidas.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°12:

En base a las observaciones precedentes, se deberá actualizar el *ítem 17. Cronograma de ejecución*, considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16. Cabe precisar que esta deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3581640> ingresando el número de expediente T-464815-2024 y la siguiente clave: CODJBJ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis:

Se verifica que, el Titular modifica el cronograma según lo requerido.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°13:

En base a las observaciones precedentes, se deberá actualizar el *ítem 18. Presupuesto de Implementación*. Cabe precisar que esta deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que el presupuesto incluye la totalidad de medidas planteadas en la FITSA.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°14:

En el *ítem 20. Anexos* de la FITSA, se tiene lo siguiente:

- a) De los planos presentados, no se encuentran foliados ni firmados por el titular y los profesionales responsables que elaboraron la FITSA. Así mismo, deberá actualizarlos en base a las observaciones anteriores y presentarlos tanto en PDF como en formato editable y georreferenciado (Shapefile y/o DWG).
- b) Actualizar el Plano de área de influencia del proyecto, el cual debe incluir las instalaciones auxiliares, así como los accesos y el cuerpo de agua natural. Así mismo, deberá incluir el plano de áreas de influencia en editable (polígonos de ambas áreas de influencia), a fin de verificar la información declarada en el ítem.
- c) Actualizar el Plano de ubicación de áreas auxiliares, debido a que no muestra la delimitación de la faja marginal del río.
- d) Respecto al mapa de Áreas Naturales Protegidas, no muestra como fuente para su elaboración la información geográfica de las Áreas Naturales Protegidas del Perú: <https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>. Verificar y corregir lo declarado.
- e) Respecto al mapa de Sitios Arqueológicos, no muestra como fuente para su elaboración el geoportal del Ministerio de Cultura: <https://geoportal.cultura.gob.pe/>. Verificar y corregir lo declarado.
- f) Presentar el plano de componentes principales y auxiliares del proyecto, en una escala adecuada que permita su visualización.

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que el Titular adjunta los documentos requeridos en el acápite a), b), c), d), e) y f).

Estado: Observación subsanada.